

Deloitte.



Tax & Legal
Financial Services

BOLETÍN MENSUAL | EDICIÓN 01

SEPTIEMBRE DE 2022



Modifican el procedimiento de cálculo de la cartera *run off* de los seguros previsionales 18/08/2022

Mediante la presente resolución, cuya vigencia rige a partir del 1 de enero de 2023, se modifica el procedimiento de cálculo de la cartera *run off* de los seguros previsionales, establecido en el numeral 6.4.1. del artículo 6.º del Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros.

La cartera *run off* incluye los contratos de administración de riesgos anteriores y los contratos colectivos (SISCO), anteriores al SISCO vigente. El cálculo de margen de solvencia se deberá realizar por separado para cada contrato SISCO y para toda la cartera *run off* previa al SISCO. Dicho margen se calcula en base a los estados financieros, cuyo procedimiento es el siguiente:

- A. En función de los siniestros de los últimos doce (12) meses: Se calculará el importe de los siniestros de seguros y reaseguros aceptados de los últimos doce (12) meses, netos de anulaciones.
- B. Se obtendrá el 14,5 % de a).
- C. El monto obtenido en b) se multiplicará por la relación de retención, la cual se obtendrá del contrato de reaseguro correspondiente. Esta relación de retención no podrá ser menor de 0,30.

Adicionalmente, se modifican los formatos de los Cuadros nro. 8 y nro. 10 del Anexo ES-7C, "Información del margen de solvencia", disponibles en el portal institucional de la SBS.



Resolución SBS nro. 02571-2022

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 01. Septiembre de 2022

Establecen nuevos plazos para presentación del Reporte nro. 36

22/08/2022

Se modifica el Reporte nro. 36, "Detalle por Operación de la Cartera de Créditos", del Capítulo V del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, de acuerdo con el formato publicado en el portal institucional de la SBS. Las entidades deberán implementar dichas modificaciones a más tardar en la información de diciembre de 2022, la misma que deberá ser enviada a la SBS hasta el 28 de enero de 2023.

Asimismo, se precisa que la fecha de presentación de dicho reporte es a más tardar los días 28 de cada mes. Dicha periodicidad aplica a partir de la información de agosto de 2022, la cual debe remitirse a más tardar el 28 de setiembre de 2022.

 **Resolución SBS nro. 02596-2022**
[Descargue documento](#)

Difusión del Proyecto del Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito

25/08/2022

Mediante la presente resolución, se autoriza la difusión del Proyecto de Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito, el cual busca fijar los lineamientos mínimos que las entidades deben considerar en la aplicación de su gestión del riesgo de crédito.

El proyecto señalado será difundido en el portal de la Superintendencia del Mercado de Valores, y las personas interesadas pueden remitir sus comentarios y observaciones sobre el proyecto en el plazo de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, a la siguiente dirección de correo electrónico: ProyModRC@smv.gob.pe.

 **Resolución SMV nro. 017-2022-SMV/01**
[Descargue documento](#)



Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 01. Septiembre de 2022

Proyecto SBS: Reglamento para el Requerimiento de colchones de conservación, por ciclo económico y por riesgo por concentración de mercado

03/08/2022

El artículo 199-A de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley nro. 26702 (en adelante “Ley General”), incorporado por el Decreto Legislativo nro. 1531, establece que las empresas deben mantener colchones de conservación, por ciclo económico y por riesgo por concentración de mercado, por encima de los requerimientos mínimos establecidos en dicho artículo.

Por tal motivo, con la finalidad de continuar adecuando el marco regulatorio al estándar Basilea III, el proyecto de la SBS establece principalmente:

- El colchón de conservación tiene como propósito que las empresas del sistema financiero acumulen una reserva que pueda ser utilizada a medida que incurren en pérdidas en periodos de estrés por o que se establece que este colchón represente como mínimo 2,5 % de los activos ponderados por riesgo totales y sea cubierto con capital ordinario de nivel 1.
- En relación con el colchón por ciclo económico, se recalibraron los factores de ponderación marginal de activos ponderados por riesgo de crédito empleados para el cálculo de este colchón, el cual debe ser cubierto con capital ordinario de nivel 1.
- En lo que se refiere al colchón por riesgo por concentración de mercado, deberá ser cubierto con capital ordinario de nivel 1.
- Las modificaciones al formato y las notas metodológicas del Reporte nro. 4-A1 – Requerimiento de Colchón por Ciclo Económico – Empresas que aplican Método Estándar
- Las modificaciones al formato y las notas metodológicas del Reporte nro. 4-A2 – Requerimiento de Colchón por Ciclo Económico – Empresas que aplican Método IRB del Capítulo V del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero.
- Precisiones al formato y las notas metodológicas del Reporte nro. 4-E - Información para calcular el Indicador de Riesgo por Concentración de Mercado del Capítulo V del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero.



Proyecto SBS

[Descargar documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 01. Septiembre de 2022

Proyecto SBS: Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por riesgos adicionales

03/08/2022

El artículo 199-B de la Ley General, incorporado por el Decreto Legislativo nro. 1531, establece que las empresas deben contar con un proceso para evaluar la suficiencia de su patrimonio efectivo en función a su perfil de riesgo, siendo responsabilidad del directorio asegurarse que las empresas tengan un patrimonio efectivo por encima del límite global y de los colchones establecidos en el artículo 199-A, en función al perfil de riesgo de su negocio.

Por tal motivo, con la finalidad de continuar adecuando el marco regulatorio al estándar Basilea III, el proyecto de la SBS está enfocado en aprobar el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgos Adicionales, el cual establece principalmente:

- La metodología del cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por el riesgo de concentración a fin de recoger con mayor sensibilidad al riesgo el riesgo de concentración individual.
- Realizar modificaciones al formato y notas metodológicas de:
 - i. Reporte nro. 4-B1 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Crediticia – Riesgo por Concentración Individual.
 - ii. Reporte nro. 4-B2 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Crediticia – Riesgo por Concentración Sectorial.
 - iii. Reporte nro. 4-B3 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Crediticia – Riesgo por Concentración Regional.
 - iv. Reporte nro. 4-C – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Tasa de Interés en el Libro Bancario (Banking Book).
 - v. Reporte nro. 4-D – Resumen Requerimientos Patrimoniales y eliminar el Reporte nro. 2-D Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgos de Crédito, Mercado y Operacional y Cálculo del Límite Global.

El período de recepción de comentarios inicia el 3.8.2022 hasta el 2.11.2022.



Proyecto SBS

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 01. Septiembre de 2022

Proyecto SBS: Resolución que modifica el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito y el Reporte nro. 3 en el marco del Decreto Legislativo nro. 1531

03/08/2022

Mediante el Decreto Legislativo nro. 1531 se modifican los artículos 184 y 185 de la Ley General, para continuar adecuando el marco regulatorio al estándar Basilea III.

Al respecto, es necesario realizar modificaciones al Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito y el Reporte nro. 3 "Patrimonio Efectivo" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en virtud de lo señalado en dicho decreto, estableciendo lo siguiente:

- Incorporar los cambios relacionados con la composición del patrimonio efectivo:

- Los activos por impuesto a la renta diferidos netos de los pasivos por impuesto a la renta diferidos, originados por diferencias temporarias que no excedan el umbral del 10 % del capital ordinario de nivel 1, recibirán un factor de ponderación de 250 % y que el capital ordinario de nivel 1 antes mencionado se calculará tomando en consideración todas las deducciones que no dependan del umbral del 10 %.
- Eliminar en los artículos 15 y 24 del reglamento, el requerimiento de factor de ponderación de 1000 % para los activos por impuesto a la renta diferidos originados por arrastre de pérdidas; los activos por impuesto a la renta diferidos netos de los pasivos por impuesto a la renta diferidos, originados por diferencias temporarias que excedan el umbral del 10 % del capital ordinario de nivel 1, por el exceso; así como para los activos intangibles y los activos que se reconocen por la diferencia entre el valor razonable y el valor nominal de la cartera de créditos adquirida.
 - Establecer un cronograma gradual para las deducciones del capital ordinario de nivel 1; y el plazo de adecuación aplicable al límite global contemplado en el numeral 3 del artículo 199 de la Ley General.
 - Modificar el Reporte nro. 3 del Manual de Contabilidad para adecuarlo a lo establecido en el Decreto Legislativo nro. 1531.

El período de recepción de comentarios inicia el 3.8.2022 hasta el 2.11.2022.



Proyecto SBS

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 01. Septiembre de 2022

Proyecto SBS: Reglamento de cómputo de reservas, utilidades, donaciones e instrumentos representativos de capital en el patrimonio efectivo de las empresas del Sistema Financiero

03/08/2022

Mediante el Decreto Legislativo nro. 1531 se establece que el régimen de vigilancia, el régimen de intervención, así como la disolución y liquidación, resultan aplicables a las empresas del sistema financiero autorizadas a captar depósitos del público, a las empresas referidas en el artículo 7 de la Ley General, y a las empresas del sistema de seguros.

Por tal motivo, es necesario modificar el Reglamento de Cómputo de Reservas, Utilidades e Instrumentos Representativos de Capital en el Patrimonio Efectivo de las Empresas del Sistema Financiero para adecuar la norma a lo establecido en dicho decreto sobre la nueva composición del patrimonio efectivo alineada al estándar Basilea III, estableciéndose lo siguiente:

- El patrimonio efectivo se compone por el patrimonio efectivo de nivel 1 y el patrimonio efectivo de nivel 2, eliminándose el patrimonio efectivo de nivel 3.
- El nivel y subnivel que corresponde a cada instrumento representativo de capital según sus características y los requisitos que esta Superintendencia establezca.
- Actualizar la referencia a los nuevos límites contemplados en el artículo 185 de la Ley General como producto del D.L. nro. 1531.
- Una vez producida la revocatoria del certificado de autorización de funcionamiento de las empresas del sistema financiero distintas de las empresas de operaciones múltiples autorizadas a captar depósitos del público y de las empresas referidas en el artículo 7 de la Ley General, estas empresas se rigen por la normativa que resulte aplicable distinta a la que corresponde al



sistema financiero, toda vez que quedarían fuera del ámbito de supervisión de esta Superintendencia y del alcance de la Ley General.

El período de recepción de comentarios inicia el 3.8.2022 hasta el 2.11.2022.



Proyecto SBS

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 01. Septiembre de 2022

Proyecto SBS: Reglamento de deuda subordinada aplicable a las empresas del Sistema Financiero

03/08/2022

El Decreto Legislativo nro. 1531 establece que el régimen de vigilancia, el régimen de intervención, así como la disolución y liquidación, resultan aplicables a las empresas del sistema financiero autorizadas a captar depósitos del público, a las empresas referidas en el artículo 7 de la Ley General y a las empresas del sistema de seguros.

Por tal motivo, es necesario modificar el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas del Sistema Financiero para adecuar la norma a lo establecido en el Decreto Legislativo nro. 1531 regulando la forma de cómputo en los diferentes niveles y subniveles del patrimonio efectivo, de acuerdo con las características propias de cada elemento y alineados al estándar Basilea III.

El proyecto de la SBS incluye principalmente lo siguiente:

- Condiciones que debe cumplir la deuda subordinada computable en el patrimonio efectivo.
- Se establece que la deuda subordinada computable en el patrimonio efectivo puede ser representada mediante instrumentos representativos de deuda o mediante préstamos.
- Características y condiciones que deben cumplir los instrumentos representativos de deuda y préstamos subordinados.
- Establecer los límites en el cómputo del patrimonio efectivo.

El período de recepción de comentarios inicia el 3.8.2022 hasta el 2.11.2022.



Proyecto SBS
[Descargue documento](#)

Se recibirán comentarios al Proyecto de Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito, el cual busca fijar los lineamientos mínimos que las entidades deben considerar en la aplicación de su gestión del riesgo de crédito.

Contacto

José Laynes López

Socio de Impuestos y Servicios Legales,
Business Tax

Tel: + 51 (1) 211 8533

Cel: + 944 160859

Email: jlaynes@deloitte.com

www.deloitte.com/pe



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 345,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Mazuelos y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2022 Velásquez, Mazuelos y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., según el servicio que presta cada una.